

Ponencia de UNDECO Barranquilla, sobre el proyecto de ley No 152-2020, libertades económicas y otras disposiciones, cámara de representantes.

SALUDO ESPECIAL A LOS HONORABLES PONENTES DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

En primer lugar, agradecer a los ponentes sobre esta iniciativa,

En el Atlántico, desde que entró en vigor la ley 1801 de 2016 o código de policía y convivencia ciudadana se han cerrado de forma temporal mas de 4 mil establecimientos de comercio; han podido ser mas, sucede que se interpuesto el tema de la corrupción para que ello no ocurriera.

La ley 1801 dio facultades a la policía para pedir documentos a los establecimientos de comercio, y si el comerciante no tiene estos al día, el mismo código faculta a los agentes de policía para decretar de forma inmediata un cierre entre 4 y 10 días. Los documentos que debe llevar un pequeño establecimiento de comercio en Barranquilla son: **RUT, Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de Bomberos, Certificado de Fumigación, Impuesto de Industria y Comercio, Certificado de Distrisalud, Uso del suelo, Derechos de Autor, Autorización de uso de Carpa o Marquesina (1. SMLMV cada año), Certificado del medio ambiente, Certificado de Calibración de Balanzas.**

La ley 232 del 1995, facultad a los inspectores de policía o la secretaria de gobierno para pedir los documentos a los establecimientos de comercio, quienes debían otorgar un plazo de 30 días para que el comerciante colocara los documentos al día, en el evento que no los tuviese o estuviesen vencidos.

El POT de Barranquilla, establece que las terrazas y antejardines donde funcionan establecimientos de comercio es espacio publico. De modo que, si el comerciante coloca una vitrina para la venta de empanadas, o una nevera para la venta de helados, o un pequeño mueble para la venta de chance, inmediatamente llega la policía a cerrarle el negocio entre 4 y 10 días, y hacerle un comparendo por el uso indebido del espacio publico.

Los cierres y el comparendo deben ser puestos a ordenes del inspector de policía dentro de las 24 horas siguientes, por si el afectado interpone el recurso de apelación, para lo cual, el inspector de policía tiene hasta 4 días para resolverlo; de modo que si el cierre se hizo un fin de semana, y además, el lunes es festivo, el inspector viene resolviendo el recurso entre miércoles y jueves, donde han trascurrido mas de 6 o 7 días, causando una gran afectación al comerciante, y si este es tendero peor aun, por los productos perecederos que se le dañan.

En la región caribe, la tienda de Barrio juega un papel muy importante, porque vende productos perecederos como carne de res o cerdo, pollo, pescado, frutas verduras, legumbres, leche y sus derivados. Si a mi me cierran la tienda entre 4 y 10 días, hay que tener en cuenta, no solo las utilidades que dejo de percibir por las ventas que no realizo, también debo tener en cuneta la cantidad de productos perecederos que se me dañan, cuando el cierre es por mas de 2 días, pero por lo general los cierres se llevan mas de 6 días.

Los agentes de policía no están preparados ni académica, ni psicológicamente para tomar una decisión, como es la de afectar un derecho fundamental, al decretar el cierre de un establecimiento de comercio en el acto. Al aplicar

el procedimiento verbal inmediato, que establece la ley 1801, lo hacen de forma exegética, porque no conocen de proporcionalidad, de necesidad o racionalidad, ni de interpretación de la ley, mucho menos la gran afectación que están causando al comerciante.

PROPUESTA

- **Que el proyecto de ley en comento establezca claramente cuales son los requisitos que se deben cumplir para la apertura y mantener en funcionamiento un establecimiento de comercio.**
- **Que las terrazas de los inmuebles donde funcionan establecimientos de comercio tengan el carácter de espacio privado.**
- **Que a las tiendas de Barrio no se les haga exigible el certificado de calibración de balanzas, el cual tiene un costo de 214 mil pesos cada dos años. Lo anterior porque una balanza tiene un precio en el mercado de 80 o 100 mil pesos, y estas debe venir calibradas.**
- **Que la policía no tenga facultades para pedir documentos en las tiendas y demás establecimientos de comercio, ni para ordenar cierres temporales o definitivos. Excepto por alteración del orden publico, venta de vicio, corrupción de menores u otras actividades ilícitas.**
- **Que la facultad de pedir documentos a los establecimientos de comercio sea devuelta a los inspectores de policía o secretaria de gobierno.**
- **Que, si el comerciante no tiene los documentos o estos están vencidos, se le otorgue un plazo prudencial de 30 días para ponerse al día, de no hacerlo que opere una sanción de cierre temporal.**
- **Que se conmine a los alcaldes para que establezcan horarios amplios para el funcionamiento de los comercios.**
- **Que no se permita el cobro de tasas o contribuciones por el derecho a usar una carpa o marquesina frente a la puesta de entrada de los negocios; estas se colocan es para protegernos del clima, lluvia o sol, y para que el vecino o cliente se repose o proteja del sol o el agua.**

Los comerciantes siempre habíamos tenido muy buenas relaciones con los agentes de la policía, incluso se trabajaba de la mano para contrarrestar los delitos en el entorno; hoy día, esto ha cambiado, ya los comerciantes dicen temerle a la policía porque en muchos de los casos, llegan a los negocios a requerirlos por los documentos, el uso de la terraza o el ante jardín, y si están vencidos o usando la terraza o ante jardín, de inmediato amenazan con cierres y comparendos.

Con estos cierres se esta afectando la imagen del comerciante ante sus clientes, proveedores y vecinos.

En espera de apoyo,

Atentamente,



ORLANDO JIMENEZ JIMENEZ
Vicepresidente de UNDECO Barranquilla.